
LEY 10.536

**Dejando sin efecto donación dispuesta por el Decreto Ley 7.685/71 en favor de la
Municipalidad de General Alvarado respecto bien ubicado en la localidad de Miramar**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Déjase sin efecto la donación dispuesta por el Decreto Ley 7.685/71 en favor de la Municipalidad de General Alvarado respecto del bien sito en la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, individualizado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 14, Parcela 1-c, matrícula 708, de propiedad de la Provincia de Buenos

Aires, con las dimensiones, superficie y linderos que se designan en el plano aprobado característica 33-44-84.

Art. 2º. Dónase al Club Atlético Defensores de Miramar el inmueble descripto en el artículo anterior, con destino a instalaciones deportivas.

Art. 3º. La pérdida de la personería jurídica de la beneficiaria o de su inscripción como entidad de bien público; así como el cambio del destino establecido en el artículo 2º producirá la revocación de la donación y la reversión del dominio en favor de la Provincia de Buenos Aires sin derecho a indemnización por las mejoras introducidas.

Art. 4º. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura traslativa de dominio.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 4 de junio de 1987.

Aprobado por el Senado el 18 de junio de 1987.

Sancionada por Diputados el 7 de julio de 1987.

Promulgada el 21 de julio de 1987 por Decreto Nº 6.209/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 12 de agosto de 1987.